

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, A FIN DE LICITAR, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, ASÍ COMO CONTRATAR, EJECUTAR, SUPERVISAR TÉCNICAMENTE Y COMPROBAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRATO

Ejercicio Fiscal 2026

Acuerdo de Colaboración que celebran, por una parte, el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, representada por el Lic. Alejandro Espinosa de los Monteros Mendieta, en su carácter de Gerente General; y, por la otra, la Secretaría de Infraestructura, representada por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, en su carácter de Secretario; quienes en lo subsecuente se denominarán **"EL FIDECIX"** y **"LA SI"** respectivamente; y cuando se refiera a los dos, se mencionará como **"AMBAS PARTES"**, con el propósito de licitar, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, así como contratar, ejecutar, supervisar técnicamente y comprobar el ejercicio del gasto de obra pública por contrato, conforme se describen en el contenido del presente Instrumento Jurídico, destinada a impulsar el desarrollo socioeconómico del Estado de Tlaxcala, mediante la construcción de infraestructura, instalación de empresas productivas, creación de empleos y generación de buenos ingresos, para beneficio de las familias tlaxcaltecas, pues todo esto constituye la esencia de las atribuciones que le determina el marco jurídico y normativo correspondiente a este Fideicomiso, conforme a los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

"EL FIDECIX" informa, bajo protesta de decir verdad, que:

- **"EL FIDECIX"** es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 1978, constituido mediante Contrato de Fideicomiso del 10 de octubre de 1978, y el Convenio Modificadorio de dicho Contrato, mediante el cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, sustituye al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, con las facultades específicas señaladas en los documentos referidos.
- **"EL FIDECIX"** informa que, el pasado 15 de agosto de 2025, la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, con la participación del Lic. Javier Marroquín Calderón, Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala (SEDECO), firmaron el Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía, para la Construcción y Operación del "Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala", ubicado en San Martín Notario, municipio de Huamantla, tomando como base los 4 documentos normativos que se publicaron en el DOF y que se describen a continuación:
 - ✓ Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 22 de mayo de 2025;
 - ✓ Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 22 de mayo de 2025;
 - ✓ Decreto por el que se Modifica el Diverso por el que se Otorgan Estímulos Fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 31 de julio de 2025; y,
 - ✓ Acuerdo por el que se Emite la Declaratoria del polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, publicado en el DOF el 14 de agosto de 2025;

- Posteriormente, se emitieron los 2 documentos normativos que se precisan en seguida, los cuales no modifican el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación referido, más al contrario son complementarios y lo fortalecen:
 - ✓ Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se Emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2025; y,
 - ✓ Decreto Núm. 251 Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 18 de diciembre de 2025.
- **"EL FIDECIX"** forma parte del Subsector Desarrollo Económico del Sector Desarrollo Económico y Medio Ambiente, cuya Cabeza de Sector es la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), conforme a la estructura orgánica y funcional de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; y a él, en acato al marco jurídico y normativo vigente, le corresponde directamente el cumplimiento de la Construcción y Operación del "Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala", ubicado en San Martín Notario, municipio de Huamantla.
- Por tal motivo, **"EL FIDECIX"** reconoce que existe el compromiso del Gobierno del Estado de Tlaxcala ante el Gobierno Federal, entre otros elementos, de Construir la Infraestructura necesaria para la creación y operación del "Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, Huamantla, Tlaxcala", ubicado en San Martín Notario, municipio de Huamantla, en virtud de que forma parte de las atribuciones y responsabilidades que le determina el marco jurídico y normativo estatal aplicable, a fin de continuar impulsando el desarrollo socioeconómico del Estado de Tlaxcala y que las Empresas Constructoras y Productoras interesadas en coadyuvar e integrarse a dicha estrategia puedan aprovechar los beneficios fiscales que proporciona el Gobierno Federal.
- Derivado de lo anterior, y con el fin de avanzar en el cumplimiento del Convenio de Coordinación suscrito, el Gerente General de **"EL FIDECIX"** instruyó al Ing. Héctor Flores Flores, Jefe del Departamento de Infraestructura de este Fideicomiso, elaborar a la brevedad el Expediente Técnico de la construcción de la infraestructura necesaria para el "Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, Huamantla, Tlaxcala", ubicado en San Martín Notario, municipio de Huamantla, ajustándolo a la disponibilidad de recursos financieros propios que a la fecha tiene disponibles **"EL FIDECIX"**, considerando los Remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 y los que se tienen previstos en el inicio del Ejercicio Fiscal 2026.
- Consecuentemente, **"EL FIDECIX"** informa que, conforme a sus necesidades, compromisos establecidos, prioridades de desarrollo y bajo su responsabilidad, integró el Expediente Técnico de la obra "Construcción de Infraestructura Destinada al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala (Primera Etapa)", ubicado en San Martín Notario, municipio de Huamantla, en seguida se mencionará como la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, con una inversión total de \$215,229,246.31 (IVA Incluido), el cual está completo, actualizado y debidamente firmado con los nombres y cargos del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de **"EL FIDECIX"** (Elaboró, Revisó y Autorizó), el cual se ajustó a la disponibilidad financiera que se tiene a la fecha.
- **"EL FIDECIX"** reitera que, decidió integrar el Expediente Técnico de la obra pública que nos ocupa como Primera Etapa, tomando como base el marco jurídico y normativo en materia de obras públicas, debido a la naturaleza, tamaño, alto costo y complejidad de los trabajos por realizar, pero sobre todo por la disponibilidad financiera que tiene a la fecha disponibles y previstos en el inicio de este año, pues únicamente cuenta con \$67,229,246.31 de "Remanente de Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2025" y con \$148,000,000.00 de "Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2026", los cuales suman un total de \$215,229,246.31.
- En razón de lo anterior, **"EL FIDECIX"** deja claro que queda pendiente la Segunda Etapa y/o su Terminación de la obra que nos ocupa, la cual tiene que llevarse a cabo a la brevedad posible, para

dar cumplimiento a los compromisos establecidos con el Gobierno Federal, y a fin de que haya tiempo para que las Empresas que se incorporen con nosotros en dicha estrategia puedan aprovechar los beneficios fiscales que ofrece el Gobierno Federal, pero estamos conscientes que, dicha Segunda Etapa depende de la fecha en que **"EL FIDECIX"** tenga la disponibilidad financiera para tal fin; y para lo cual, será necesario elaborar un nuevo Expediente Técnico, mismo que, en síntesis, también se denominará **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**.

- **"EL FIDECIX"** informa que, dicho Expediente Técnico y la obra pública que nos ocupa cuentan con la consulta, análisis, opinión y acuerdo favorable de la "Comisión Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar", en cumplimiento a los Artículos 9 y 10 del "Decreto Núm. 251 Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala", publicado el 18 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, razón por la cual manifiesta que no hay ningún inconveniente para continuar con las gestiones procedentes hasta lograr su ejecución.
- La **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** y el Expediente Técnico tienen como soporte el documento legal que presenta **"EL FIDECIX"** y que obra en su poder, con el cual se acredita la propiedad y posesión del predio a su nombre, el cual fue adquirido por el mismo Fideicomiso, donde se propone la ejecución de la obra referida, razón por la cual no hay ningún inconveniente para la ejecución de los trabajos requeridos.
- El C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del Departamento Administrativo de **"EL FIDECIX"**, entregó al Lic. Alejandro Espinosa de los Monteros Mendieta, Gerente General de **"EL FIDECIX"**, el Oficio Núm. FCIX-ADMON/020/26 del 12 de enero de 2026, mediante el cual le notifica que la disponibilidad financiera de remanentes del ejercicio fiscal 2025 es de \$67,229,246.31 y los recursos previstos a la fecha por la venta de terrenos del Polo de Desarrollo para el Bienestar para 2026 es de \$148,000,000.00, precisando el Programa o Fuente de Financiamiento: "Remanente de Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2025" y "Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2026", ambos dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6232.- Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones; y cuyo destino, será determinado por el Comité Técnico.
- Con base en el Expediente Técnico referido y al Oficio recibido del Jefe del Departamento Administrativo de **"EL FIDECIX"**, y conforme a sus atribuciones, el Gerente General solicitó y gestionó ante el Comité Técnico de este Fideicomiso la autorización de los \$215,229,246.31 que se requieren para soportar la licitación, contratación y ejecución de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** y obtuvo la autorización correspondiente, cumpliendo la legislación y normatividad vigente, lo cual está debidamente asentado en el Acta correspondiente.
- El Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2026 del Comité Técnico del FIDECIX del 13 de enero de 2026, donde se presenta y autoriza, entre otros elementos, el Presupuesto de Egresos de **"EL FIDECIX"** para el Ejercicio Fiscal 2026, y están considerados de manera específica los \$67,229,246.31 dentro del Programa o Fuente de Financiamiento "Remanente de Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2025" y los \$148,000,000.00 dentro de "Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2026", sumando un total de \$215,229,246.31, Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6232.- Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones, para realizar los procesos de licitación, contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, en congruencia con el Expediente Técnico referido.
- En la misma Primera Sesión Ordinaria 2026 del Comité Técnico de **"EL FIDECIX"** se autorizó al Gerente General de este Fideicomiso realizar las gestiones y acciones necesarias ante **"LA SI"**, para solicitarle oficialmente que, en cumplimiento al marco jurídico y normativo estatal vigente, se haga cargo de la licitación, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, en adelante **"LA OMG"**, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en lo subsecuente **"LA LOAPET"**, y de la contratación, así como de la ejecución, a través de una Empresa Constructora, y la supervisión técnica, en coordinación con este Fideicomiso, y la comprobación del ejercicio del gasto, en lo que le corresponda a cada una de las Partes, de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**,

además de elaborar, conciliar y firmar el Convenio o Acuerdo de Colaboración que sea necesario, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores, tal y como está debidamente asentado en el Acta respectiva.

- Además, en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité está debidamente asentado que, después de realizar la consulta con la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en su carácter de Dependencia Normativa del Convenio de Coordinación para los Polos de Desarrollo Económicos para el Bienestar, y considerando que se trata de invertir 100% Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2025 y 2026, se debe aplicar la legislación y normatividad estatal en los procesos de licitación, contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra que nos ocupa, pues consideramos que no se viola la legislación y normatividad federal.
- Por ser **"EL FIDECIX"** una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los \$215,229,246.31 autorizados están en poder y son administrados directamente por este Fideicomiso, conforme a la legislación y normatividad estatal vigente, mismos que están disponibles exclusivamente para la ejecución de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** y, por ende, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción.
- **"EL FIDECIX"** reconoce que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala establecen que **"LA SI"** es la encargada de contratar, con base en la licitación realizada por **"LA OMG"**, conforme lo determina **"LA LOAPET"**, y de la contratación, así como de la ejecución, a través de empresas constructoras, y de la supervisión técnica de las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en coordinación con las Dependencias o Entidades solicitantes, dentro de las cuales está considerada la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**.
- Asimismo, estamos conscientes que, el Inciso g) de la Fracción V. Del Ejercicio del Gasto del Capítulo 6000 "Inversión Pública" del Artículo 13 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas referido, así como la Fracción VI del Artículo 47, establecen que: Las Entidades para la ejecución de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, deberán convenir con la Secretaría de Infraestructura, su contratación y ejecución a través de empresas constructoras, debiendo entregar los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos y demás información técnica, legal y administrativa necesaria en la forma y términos que le sea solicitada por dicha Dependencia Ejecutora.
- Con fundamento en todo lo anterior, **"EL FIDECIX"** envió a **"LA SI"** el Oficio Núm. FCIX/015/2026 del 14 de enero de 2026, solicitando el apoyo para que se haga cargo de la licitación, a través de **"LA OMG"**, conforme lo determina **"LA LOAPET"**, y de la contratación, así como de la ejecución, a través de una Empresa Constructora, y de la supervisión técnica, en coordinación con este Fideicomiso, y la comprobación del ejercicio del gasto, en lo que le corresponda a cada una de las Partes, de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**; y para tal fin, le entregó en forma anexa la información y/o documentación soporte necesaria que se describe en los Antecedentes y en las Cláusulas del presente Instrumento Jurídico, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes, para que pueda proceder con las actividades que le competen.

DECLARACIONES:

"EL FIDECIX" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **"EL FIDECIX"** fue creado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 1978, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso del 10 de octubre de 1978, protocolizado en la Escritura Pública Núm. 35769 del 27 de febrero de 1980 ante el Notario Público Núm. 36 de la Ciudad de México, D.F. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala en la Partida Núm. 14, Fojas 4 y 5, frente y vuelta, sección 5ta., Volumen Segundo, del Distrito Judicial de Morelos de fecha 27 de marzo de 1980.

- 2.- Existe un Convenio de Modificación del Contrato de **"EL FIDECIX"**, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, sustituye al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante Escritura Pública Núm. 21, Volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983 ante el Notario Público Núm. 1 del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, en la Partida 214, Fojas 77, frente y vuelta, y 78 frente, de la Sección 5ª, Volumen II, del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.
- 3.- **"EL FIDECIX"** es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial (DOF) el 12 de julio de 1978.
- 4.- El Lic. Alejandro Espinosa de los Monteros Mendieta fue designado Gerente General de **"EL FIDECIX"** y acredita su personalidad con su nombramiento oficial correspondiente, emitido el 1 de agosto de 2025, otorgado por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por lo que tiene plenas facultades legales para proponer, elaborar, suscribir y obligarse a cumplir el presente Acuerdo, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable vigente.
- 5.- Para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo de Colaboración señala como su domicilio oficial el ubicado en Calle Lic. Emilio Sánchez Piedras Núm. 213, Ciudad Industrial Xicohténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, C.P. 90434.

"LA SI" declara, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- **"LA SI"** es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y tiene como atribuciones sustantivas la contratación, ejecución y supervisión técnica de las obras de este tipo que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como la comprobación del ejercicio del gasto correspondiente, cumpliendo con la legislación y normatividad vigente.
- 2.- El Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Titular de **"LA SI"**, fue designado Secretario de Infraestructura por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el 16 de mayo de 2025, conforme se hace constar con el nombramiento oficial correspondiente, motivo por el cual cuenta con las facultades necesarias y suficientes para asistir, aceptar, suscribir y obligarse al cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con los Artículos 1, 8, 18, 43 y 44 de **"LA LOAPET"**; y, Artículos 1 y 5 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- 3.- **"LA SI"** cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para la contratación, ejecución y supervisión técnica de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como lo requiere el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como para la comprobación del ejercicio del gasto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- 4.- Para todos los efectos legales relacionados con este Instrumento Jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Kilómetro 1.5, Código Postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

"AMBAS PARTES" declaran, bajo protesta de decir la verdad, que:

- 1.- Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen, por lo que ratifican su interés en la elaboración, aceptación y suscripción de este Acuerdo de Colaboración.

- 2.- Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno y atribuciones que les corresponden, a fin de impulsar y ejecutar acciones para mejorar la infraestructura y los servicios que competen a **"EL FIDECIX"**.
- 3.- Están conscientes que, el presente Instrumento Jurídico no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres; y que, para su elaboración y suscripción no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en partes la validez del mismo.

En razón de todo lo expuesto, **"AMBAS PARTES"** sujetan su compromiso en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO:

PRIMERA.- El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la licitación, a través de **"LA OMG"**, y la contratación a cargo de **"LA SI"**, así como la ejecución, a través de una Empresa Constructora, y la supervisión técnica en coordinación con **"EL FIDECIX"**, y la comprobación del ejercicio del gasto, en lo que corresponde a cada una de las Partes, de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, la cual forma parte del Programa de Trabajo 2026 de este Fideicomiso, de sus compromisos y de sus prioridades de desarrollo, tomando como base los \$215,229,246.31 debidamente autorizados y disponibles dentro de sus Presupuestos de Egresos 2025 y 2026, los cuales provienen específicamente de los Programas o Fuentes de Financiamientos siguientes: \$67,229,246.31 de "Remanente de Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2025" y \$148,000,000.00 de "Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2026", ambos autorizados dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6232.- Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones, conforme lo determina la legislación y normatividad estatal vigente, aclarando que son recursos estatales de libre disposición, porque no cuentan con Reglas, Manuales, Lineamientos y/o Criterios de Operación específicos y no les aplica el Principio de Anualidad, precisando que dichos recursos están en poder y son administrados directamente por **"EL FIDECIX"** y están exclusivamente destinados para la obra referida, por ser una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como está debidamente asentado en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL FIDECIX":

SEGUNDA.- **"EL FIDECIX"** reconoce que, el "Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa", publicado el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según corresponda, establecen que **"LA SI"** es la encargada de contratar, así como de ejecutar, a través de empresas constructoras, y supervisar técnicamente las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en coordinación con las Dependencias o Entidades solicitantes, que emprenda el Gobierno del Estado de Tlaxcala, por lo que consideramos que está incluida la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**.

TERCERA.- **"EL FIDECIX"** reitera que, mediante Oficio Núm. FCIX/015/2026 del 14 de enero de 2026, informó a **"LA SI"** todo lo descrito en los Antecedentes de este Acuerdo de Colaboración y, al mismo tiempo, le solicitó su apoyo, para que, en cumplimiento a la legislación y normatividad estatal aplicable, se haga cargo de la licitación, a través de **"LA OMG"**, conforme lo determina **"LA LOAPET"**, y de la contratación, así como de la ejecución, a través de una Empresa Constructora, y de la supervisión técnica, en coordinación con este Fideicomiso, y la comprobación del ejercicio del gasto, en lo que le corresponda a cada una de las Partes, de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**; y para tal fin, le entregó en forma anexa la información y/o documentación soporte necesaria que se describe en

los Antecedentes y en las Cláusulas del presente Instrumento Jurídico, haciendo las aclaraciones y precisiones procedentes, para que pueda proceder con las actividades que le competen.

- El Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 22 de mayo de 2025 (Anexo Copia Simple);
- El Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 22 de mayo de 2025 (Anexo Copia Simple);
- El Decreto por el que se Modifica el Diverso por el que se Otorgan Estímulos Fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 31 de julio de 2025 (Anexo Copia Simple);
- El Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, publicado en el DOF el 14 de agosto de 2025 (Anexo Copia Simple);
- El Acuerdo por el que se Modifica el Diverso por el que se Emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2025 (Anexo Copia Simple);
- El Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía, para la Construcción y Operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, suscrito el 15 de agosto de 2025 (Anexo Copia Simple);
- El Decreto Núm. 251 Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 18 de diciembre de 2025 (Anexo Copia Simple);
- **"EL FIDECIX"** precisa que, conforme a sus necesidades, compromisos establecidos, prioridades de desarrollo y bajo su responsabilidad, integró y entregó oficialmente a **"LA SI"** el Expediente Técnico de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, el cual está completo, actualizado y debidamente firmado con los nombres y cargos del Responsable Técnico de su elaboración y de las Autoridades correspondientes de este Fideicomiso (Elaboró, Revisó y Autorizó), por lo que, cualquier faltante, error u observación se compromete a atenderla y resolverla de manera adecuada y oportuna, cumpliendo con la legislación y normatividad vigente, mismo que nos sirvió de base para realizar las gestiones y obtener la autorización de los recursos financieros (Anexo Impreso en Original y en Formato Digital Editable);
- **"EL FIDECIX"** informa que, decidió integrar el Expediente Técnico de la obra pública que nos ocupa como Primera Etapa, tomando como base el marco jurídico y normativo estatal en materia de obras públicas, debido a la naturaleza, tamaño, alto costo y complejidad de los trabajos por realizar, pero sobre todo por la disponibilidad financiera que tiene a la fecha este Fideicomiso, a fin de poder avanzar en el cumplimiento del Convenio de Coordinación suscrito con la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y en la construcción de la infraestructura que requiere el Polo de Desarrollo referido, en virtud de que nosotros somos los responsables directos ante el Gobierno Federal, tanto de su construcción como de su operación, a fin de continuar impulsando el desarrollo socioeconómico de nuestro Estado y que las empresas constructoras y productoras interesadas en coadyuvar con nosotros puedan aprovechar los beneficios fiscales que ofrece en el corto plazo el mismo Gobierno Federal, razón por la cual la Segunda Etapa y/o su Terminación se llevará a cabo a la brevedad posible; y para ser precisos, en cuanto **"EL FIDECIX"** tenga la disponibilidad financiera suficiente para tal fin;
- Por tal motivo, **"EL FIDECIX"** firmará de autorizado las Estimaciones, Facturas, Bitácora y toda la demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, siendo responsable único de los conceptos de obra y volúmenes pagados; mientras que, **"LA SI"** firmará como Visto Bueno, avalando la calidad de los trabajos;
- No omito informar que, el Expediente Técnico y la obra pública que nos ocupa cuentan con la consulta, análisis, opinión y acuerdo favorable de la "Comisión Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar", en cumplimiento a los Artículos 9 y 10 del "Decreto Núm. 251 Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala", publicado el 18 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala", razón por la cual consideramos que no hay ningún inconveniente para continuar las gestiones procedentes hasta lograr su ejecución (Anexo copia simple de Acta);
- Dicho Expediente Técnico y obra pública, tienen como soporte el documento legal que presentó **"EL FIDECIX"** y que obra en su poder, con el cual acredita la propiedad y posesión del predio a su nombre, el

cual fue adquirido por el mismo Fideicomiso, donde propone la ejecución de la **“OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO”**, por lo que garantiza que se pueden realizar los trabajos a través de la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo **“LA OMG”**, comprometiéndose a atender y solventar de manera conjunta cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto;

- El Oficio Núm. FCIX-ADMON/020/26 del 12 de enero de 2026, mediante el cual el C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del Departamento Administrativo de **“EL FIDECIX”**, notifica al Gerente General de este Fideicomiso la disponibilidad de los \$67,229,246.31, dentro del Programa o Fuente de Financiamiento **“Remanente de Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2025”**, así como de la disponibilidad a la fecha de \$148,000,000.00 de **“Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2026”**, ambos dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6232.- Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones, para la ejecución de la Primera Etapa de la obra pública en comento (Anexo Copia Simple);
- Con base en el Expediente Técnico y conforme a sus atribuciones, el Gerente General de **“EL FIDECIX”** solicitó y gestionó ante el Comité Técnico de este Fideicomiso la autorización de los \$215,229,246.31 que se requieren para soportar la licitación, contratación y ejecución de la obra referida y obtuvo la autorización correspondiente, cumpliendo la legislación y normatividad vigente, lo cual está debidamente asentado en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2026 del 13 de enero de 2026, donde se presentó y autorizó el Presupuesto de Egresos de este Fideicomiso para el Ejercicio Fiscal 2026, y están considerados de manera específica los \$67,229,246.31 de **“Remanente de Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2025”** y los \$148,000,000.00 de **“Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2026”**, ambos dentro del Capítulo 6000.- Inversión Pública, Partida Presupuestal 6232.- Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones (Anexo Copia Simple);
- No omito precisar que, en la misma Primera Sesión Ordinaria 2026 del Comité Técnico de **“EL FIDECIX”** se me autorizó como Gerente General realizar las gestiones y acciones necesarias ante **“LA SI”**, para solicitarle oficialmente que, en cumplimiento al marco jurídico y normativo estatal vigente, se haga cargo de la licitación, a través de **“LA OMG”**, conforme lo determina **“LA LOAPET”**, y de la contratación, así como de la ejecución, a través de una Empresa Constructora, y de la supervisión técnica, en coordinación con este Fideicomiso, y la comprobación del ejercicio del gasto de la obra referida, en lo que le corresponda a cada una de las Partes;

Asimismo, se me autorizó elaborar, conciliar con **“LA SI”** y firmar en representación de **“EL FIDECIX”** el Convenio o Acuerdo de Colaboración que sea necesario, para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores, precisándole que, después de realizar la consulta con la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en su carácter de Dependencia Normativa del Convenio de Coordinación para los Polos de Desarrollo Económicos para el Bienestar, y considerando que se trata de invertir 100% Recursos Estatales Propios del FIDECIX 2025 y 2026, se debe aplicar la legislación y normatividad estatal en los procesos de licitación, contratación, ejecución, supervisión técnica y comprobación del ejercicio del gasto de la obra que nos ocupa, pues consideramos que no se viola la legislación y normatividad federal;

- Comunico la Institución y Cuenta Bancaria donde estarán depositados y disponibles los \$215,229,246.31 autorizados para la **“OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO”**, conforme a los datos siguientes (Anexo Copia Simple):

BANCO	CUENTA	CLABE	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
BANORTE	1165277999	072 830 01165277999 2	REMANENTE DE RECURSOS ESTATALES PROPIOS DEL FIDECIX 2025.	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA
			RECURSOS ESTATALES PROPIOS DEL FIDECIX 2026.	6232.- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

- Por ser **“EL FIDECIX”** una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los \$215,229,246.31 autorizados están en poder y son administrados directamente por este Fideicomiso, conforme a la legislación y normatividad estatal vigente, mismos que están disponibles exclusivamente para la ejecución de la obra en comento y, por ende, nos comprometemos a que no se destinarán a ninguna otra acción;
- Refrendamos precisar que, los \$215,229,246.31 son Recursos Estatales Propios del FIDECIX, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026, son de libre disposición, porque no tienen un fin

específico, no cuentan con Reglas, Lineamientos o Criterios de Operación Específicos y no les aplica el Principio de Anualidad, como está establecido en los Presupuestos de Egresos de la Federación (PEF) 2025 y 2026; y para su ejecución y comprobación, se debe aplicar la legislación y normatividad estatal vigente, aclarando que dichos recursos financieros nunca pierden su carácter estatal, motivo por el cual pueden ser auditados por los Entes Fiscalizadores Estatales;

- Como solicitante, gestor y usuario de la obra referida, **"EL FIDECIX"** gestionó, obtuvo y tiene en su poder todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de este tipo de obras públicas, y los tiene disponibles desde antes de realizar el proceso de licitación e iniciar la ejecución de los trabajos autorizados por el mismo Fideicomiso, razón por la cual adquiere el compromiso de presentarlos de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados cuando así lo requieran los Entes Fiscalizadores en cualquier revisión, auditoría o fiscalización, motivo por el cual garantiza a **"LA SI"** que no hay ningún problema y responsabilidad legal para ella y que se puede ejecutar dicha obra pública a través de la Empresa Constructora ganadora en el Fallo emitido por **"LA OMG"**, pues **"EL FIDECIX"** se hace responsable de atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindado a **"LA SI"** de cualquier requerimiento;
- Estamos conscientes que, conforme a la legislación y normatividad estatal vigente, la licitación y contratación de la obra pública que nos ocupa, debe ser a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, pero las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago, debe ser a nombre de **"EL FIDECIX"**, por ser una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la cual deberá cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de la Secretaría de Finanzas (SF), para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- Por tal motivo, el trámite de las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto debe ser por Oficio dirigido al suscrito, en mi carácter de Gerente General de **"EL FIDECIX"**, en virtud de que los Recursos Estatales Propios de este Fideicomiso están autorizados dentro de nuestro Presupuesto de Egresos 2025 y Presupuesto de Egresos 2026 y nosotros los tenemos disponibles exclusivamente para la ejecución y pago de la obra pública que nos ocupa y estamos comprometidos a que no se destinarán a ninguna otra acción diferente;
- Consecuentemente, como Gerente General o Titular de **"EL FIDECIX"**, turnaré las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto al C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del Departamento Administrativo de este Fideicomiso, o a quien le suceda en el cargo, quien será el responsable directo de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato que suscriba **"LA SI"** con la Empresa Constructora;
- **"EL FIDECIX"** refrenda a **"LA SI"** que, los pagos se realizarán inmediatamente, respetando los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato correspondiente, estando consciente que los trabajos avanzarán siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica, pues en caso de retrasos por parte de su personal, el Contratista puede reclamar gastos financieros, mismos que, en caso de existir, deben ser pagados con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso, así como debe solventar las observaciones que haya al respecto de los Entes Fiscalizadores;
- El Lic. Oscar Zempoalteca Sánchez, Jefe del Departamento Jurídico, es el Enlace Institucional de **"EL FIDECIX"**, con Núm. Tel. Oficial 241-412-7250, Ext. 1110, y Correo Electrónico juridico@fidecix.com, o quien le suceda en el cargo, a fin de que mantenga comunicación y coordinación permanente con el personal técnico y directivo de **"LA SI"**; y, si es necesario con el Titular de **"LA SI"**, estando siempre atento para lograr el fin propuesto y sea el responsable de proporcionar mayor información y/o documentación si se requiere o realizar cualquier aclaración al respecto, contando siempre con el apoyo del personal de este Fideicomiso, para elaborar, conciliar y suscribir el Convenio o Acuerdo de Colaboración que sea necesario, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;
- Estamos conscientes que, al terminar los trabajos de la obra pública que nos ocupa, conforme al marco jurídico y normativo estatal aplicable, se tiene que elaborar el Acta de Entrega-Recepción, misma que debe ser suscrita por el Gerente General de **"EL FIDECIX"**, pero, en caso de que su Agenda de Trabajo, no le permita estar presente en el Acto, recibir los trabajos y firmar el Acta correspondiente, dicha responsabilidad será cubierta por el Ing. Héctor Flores Flores, Jefe de Departamento de Infraestructura de este Fideicomiso,

o quien le suceda en el cargo, con Núm. Tel. Oficial 241-412-7047, Ext. 1103 y Correo Electrónico infraestructura@fidecix.com, quien realizará las visitas de campo que sean necesarias al lugar de la obra encomendada, comentar y tomar los acuerdos procedentes con el Residente de la Obra que determine **"LA SI"** y el Superintendente que designe la Empresa Constructora, de tal forma que se garantice la correcta ejecución de los trabajos, tanto en cantidad, calidad y oportunidad conforme al Contrato, para que este Fideicomiso no tenga ningún inconveniente para autorizar el pago de las Estimaciones, Facturas, Bitácora y toda la demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto; mientras que **"LA SI"** firmará como Visto Bueno, avalando la calidad de los trabajos;

- La Constancia de Situación Fiscal actualizada de **"EL FIDECIX"**, para efectos de que las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que la Empresa Constructora, a través de **"LA SI"**, tramite oficialmente para pago vaya a nombre de este Fideicomiso y contenga todos los elementos fiscales necesarios que determina el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Anexo Copia Simple);
- **"EL FIDECIX"** se compromete a proporcionar todo el apoyo y a dar las facilidades que sean necesarias a **"LA SI"** y a la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo **"LA OMG"**, así como el Fallo correspondiente, para que se logre, sin ningún problema, el fin propuesto, desde la entrega de la información y/o documentación soporte necesaria, durante el proceso de ejecución, supervisión técnica y hasta la entrega-recepción de los trabajos encomendados;
- Solicitamos atenta y respetuosamente el apoyo de **"LA SI"**, para que se haga cargo de elaborar la propuesta del Convenio o Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, donde se establezcan las actividades a realizar, compromisos, responsabilidades, tiempos, procedimientos y alcances de Ambas Partes, para su posterior conciliación entre los Enlaces Institucionales, a fin de que no haya ningún inconveniente con la firma de los Titulares de **"LA SI"** y de **"EL FIDECIX"**; y,
- El Nombramiento del suscrito como Gerente General de **"EL FIDECIX"**, para los efectos procedentes del Convenio o Acuerdo de Colaboración que por normatividad debemos suscribir, a fin de evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores (Anexo Copia Simple).

CUARTA.- "EL FIDECIX" reitera que, conforme a sus necesidades, prioridades de desarrollo, compromisos establecidos y bajo su responsabilidad, integró y entregó oficialmente a **"LA SI"** el Expediente Técnico de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** como se refiere en la Cláusula Tercera de este Instrumento Jurídico, por lo que cualquier faltante, error u observación se compromete a atenderla y resolverla de manera adecuada y oportuna, motivo por el cual le manifiesta que, la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo **"LA OMG"**, puede realizar las actividades encomendadas sin ningún problema y responsabilidad para **"LA SI"** al respecto; y para tal fin, precisa los elementos contenidos en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO Y LOCALIDAD	PROYECTO Y OBRA PÚBLICA	INVERSIÓN AUTORIZADA (\$)			PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
		TOTAL	2025	2026		
HUAMANTLA/ SAN MARTÍN NOTARIO	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR HUAMANTLA, TLAXCALA (PRIMERA ETAPA).	67,229,246.31	67,229,246.31		REMANENTE DE RECURSOS ESTATALES PROPIOS DEL FIDECIX 2025	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA 6232- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.
		148,000,000.00		148,000,000.00	RECURSOS ESTATALES PROPIOS DEL FIDECIX 2026	
	TOTAL:	215,229,246.31	67,229,246.31	148,000,000.00		

QUINTA.- "EL FIDECIX" garantiza a **"LA SI"** que los \$215,229,246.31 comprometidos en este Acuerdo de Colaboración están debidamente autorizados dentro de sus Presupuestos de Egresos 2025 y 2026, por ser una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cumpliendo con la legislación y normatividad estatal aplicable, razón por la cual son administrados directamente por él y estarán exclusivamente disponibles para soportar la licitación, contratación y ejecución de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** en la Cuenta Bancaria que se precisa a continuación, por lo que asegura que la autorización y pago de los trabajos encomendados y ejecutados se realizará de manera adecuada y oportuna:

BANCO	CUENTA	CLABE	PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPÍTULO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
BANORTE	1165277999	072 830 01165277999 2	REMANENTE DE RECURSOS ESTATALES PROPIOS DEL FIDECIX 2025.	6000.- INVERSIÓN PÚBLICA 6232- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.
			RECURSOS ESTATALES PROPIOS DEL FIDECIX 2026.	

SEXTA.- Dicho Expediente Técnico y obra pública referida, tienen como soporte el documento legal que presentó **"EL FIDECIX"** y que obra en su poder, con el cual acredita la propiedad y posesión del predio a su nombre, el cual fue adquirido por el mismo Fideicomiso, donde propone la ejecución de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, por lo que garantiza que se pueden realizar los trabajos a través de la Empresa Constructora que resulte ganadora del proceso de licitación que lleve a cabo **"LA OMG"**, comprometiéndose a atender y solventar de manera conjunta cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto;

SÉPTIMA.- Por tal motivo, **"EL FIDECIX"** firmará de autorizado las Estimaciones, Facturas, Bitácora y toda la demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, siendo responsable único de los conceptos de obra y volúmenes pagados; mientras que, **"LA SI"** firmará como Visto Bueno, avalando la calidad de los trabajos;

OCTAVA.- "EL FIDECIX", en su carácter de gestor de los recursos, solicitante, usuario, beneficiario y/o administrador de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, precisa que gestionó, obtuvo y tiene en su poder todos los permisos, licencias y dictámenes necesarios que emiten las autoridades federales, estatales y municipales, para la ejecución de este tipo de obras públicas, y los tiene disponibles desde antes de realizar el proceso de licitación e iniciar la ejecución de los trabajos autorizados por el mismo Fideicomiso, razón por la cual adquiere el compromiso de presentarlos de manera adecuada, oportuna y debidamente actualizados cuando así lo requieran los Entes Fiscalizadores en cualquier revisión, auditoría o fiscalización, motivo por el cual garantiza a **"LA SI"** que no hay ningún problema y responsabilidad legal para ella y que se puede ejecutar dicha obra pública a través de la Empresa Constructora ganadora en el Fallo emitido por **"LA OMG"**, pues este Fideicomiso se hace responsable de atender y solventar cualquier observación de los Entes Fiscalizadores al respecto, deslindado a **"LA SI"** de cualquier requerimiento;

NOVENA.- "EL FIDECIX" informa que, Lic. Oscar Zempoalteca Sánchez, Jefe del Departamento Jurídico, es su Enlace Institucional, con Núm. Tel. Oficial 241-412-7250, Ext. 1110 y Correo Electrónico juridico@fidecix.com, o quien le suceda en el cargo, a fin de que mantenga comunicación y coordinación permanente con el personal técnico y directivo de **"LA SI"**; y, si es necesario con el Titular de **"LA SI"**, estando siempre atento para lograr el fin propuesto y sea el responsable de proporcionar mayor información y/o documentación si se requiere o realizar cualquier aclaración al respecto, contando siempre con el apoyo del personal de este Fideicomiso, para elaborar, conciliar y suscribir el Convenio o Acuerdo de Colaboración que sea necesario, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores;

DÉCIMA.- Estamos conscientes que, al terminar los trabajos de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, conforme al marco jurídico y normativo estatal aplicable, se tiene que elaborar el Acta de Entrega-Recepción, misma que debe ser suscrita por el Gerente General de **"EL FIDECIX"**, pero, en caso de que su Agenda de Trabajo no le permita asistir a la recepción de los trabajos y firmar el Acta correspondiente, dicha responsabilidad será cubierta por el Ing. Héctor Flores Flores, Jefe de Departamento de Infraestructura de **"EL FIDECIX"**, con Núm. Tel. Oficial 241-412-7047, Ext. 1103, y Correo Electrónico infraestructura@fidecix.com, quien realizará las visitas de campo que sean necesarias al lugar de la obra encomendada, comentar y tomar los acuerdos procedentes con el Residente de la Obra que determine **"LA SI"** y el Superintendente que designe la Empresa Constructora, de tal forma que se garantice la correcta ejecución de los trabajos, tanto en cantidad,

calidad y oportunidad conforme al Contrato, para que este Fideicomiso no tenga ningún inconveniente para autorizar el pago de las Estimaciones, Facturas, Bitácora y toda la demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto; mientras que **"LA SI"** firmará como Visto Bueno, avalando la calidad de los trabajos;

DÉCIMA PRIMERA.- El trámite de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** debe ser por Oficio dirigido al Gerente General de **"EL FIDECIX"**, en virtud de que los Recursos Estatales Propios de este Fideicomiso están autorizados dentro de sus Presupuestos de Egresos 2025 y 2026 y los tendrá disponibles exclusivamente para la ejecución y pago de la obra pública que nos ocupa y estamos comprometidos a no destinarlos a ninguna acción diferente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Consecuentemente, como Titular de **"EL FIDECIX"**, turnaré las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto al C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del Departamento Administrativo de este Fideicomiso, o quien le suceda en el cargo, quien será el responsable directo de realizar los pagos inmediatamente, respetando los tiempos que se establecen en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato que suscriba **"LA SI"** con la Empresa Constructora designada por **"LA OMG"** en el proceso de licitación.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL FIDECIX"** reitera que, está consciente que, los pagos se deben realizar inmediatamente, respetando los tiempos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato correspondiente, pues en caso de retrasos por parte de su personal, el Contratista puede reclamar gastos financieros, mismos que, en caso de existir, deben ser pagados con cargo a los ingresos propios del servidor público responsable de dicho retraso, así como solventar las observaciones que haya al respecto de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL FIDECIX"** se compromete a proporcionar todo el apoyo y a otorgar las facilidades necesarias a **"LA SI"**, para la licitación, a través de **"LA OMG"**, y la contratación, así como para la ejecución, a través de la Empresa Constructora, y para la supervisión técnica, en coordinación con este Fideicomiso, de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, y la comprobación del ejercicio del gasto, en lo que corresponde a cada una de las Partes, en virtud de ser el solicitante inicial y usuario o beneficiario de dichos trabajos, cumpliendo cabalmente con las Atribuciones que le determina la legislación.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de existir cambios en el Catálogo de Concepto, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** por requerimientos de **"EL FIDECIX"**, éste se compromete a entregar por oficio y de manera oportuna la información y/o documentación necesaria, para proceder y no retrasar la ejecución de los trabajos a través de la Empresa Constructora, los pagos y evitar observaciones posteriores, reconociendo que dichos cambios deberán estar debidamente conciliados y validados con las instancias procedentes para evitar observaciones ulteriores de los Entes Fiscalizadores.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL FIDECIX"** es el responsable directo de cumplir adecuada y oportunamente con todos los Informes de Avances Físicos-Financieros, Indicadores y Cumplimiento de Objetivos, Metas y/o Evaluación del Desempeño, Cierre de Ejercicio, Informe Final y demás Reportes que determine la legislación, normatividad o que requieran las Dependencias y Entidades coordinadoras y normativas correspondientes, tomando como base los formatos, plataformas tecnológicas, tiempos y procedimientos establecidos, siendo congruentes con la información y/o documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en virtud de ser la responsable de la gestión de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** y de la autorización de los recursos financieros para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL FIDECIX"** se compromete a proporcionar en tiempo y forma toda la información y/o documentación que sea necesaria a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto de la ejecución de la **"OBRA PARA EL POLO DE**

DESARROLLO", para que ésta, a su vez, tenga los elementos necesarios para establecer comunicación con la Secretaría de Economía del Gobierno Federal o con quien corresponda, a fin de cumplir cabalmente con su responsabilidad de Enlace Institucional del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal como lo establece la Cláusula Quinta del Convenio de Coordinación referido, suscrito el 15 de agosto de 2025.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL FIDECIX" también se compromete a proporcionar de manera adecuada y oportuna toda la información y/o documentación que sea necesaria a la Comisión Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar, en relación con la ejecución de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en los Artículos 9 y 10 del Decreto Núm. 251 Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 18 de diciembre de 2025.

DÉCIMA NOVENA.- "EL FIDECIX" se compromete que a más tardar al día siguiente hábil enviará por oficio a **"LA SI"** las fechas en que realice los pagos de Anticipo, Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, con el entendido de que esta información es indispensable para coadyuvar en la ejecución adecuada y oportuna de los trabajos programados y encomendados.

VIGÉSIMA.- "EL FIDECIX" se compromete a recibir la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, una vez que estén terminados los trabajos, a través de su Titular o Jefe del Departamento de Infraestructura designado para tal fin, en el día, fecha y hora que anticipadamente se le comunique y a firmar las Actas de Entrega-Recepción correspondientes que determina el marco jurídico y normativo estatal vigente.

Asimismo, **"EL FIDECIX"** se responsabiliza a poner en operación inmediatamente dicha obra pública y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser el solicitante inicial y gestor de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de los mismos y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "LA SI":

VIGÉSIMA PRIMERA.- Con base en las Actividades, Obligaciones y Responsabilidades de **"EL FIDECIX"** descritas en los Antecedentes y Cláusulas de este Instrumento Jurídico, **"LA SI"** realizará la licitación, a través de **"LA OMG"**, y la contratación, así como la ejecución, a través de una Empresa Constructora, y la supervisión técnica, en coordinación con este Fideicomiso, y la comprobación del ejercicio del gasto, en lo que le corresponda a cada una de las Partes, de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, conforme al Expediente Técnico recibido, a través del Oficio referido en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Colaboración, así como con base en el Fallo, Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y demás elementos procedentes que reciba de **"LA OMG"**, por lo que también tomará en cuenta las modificaciones oportunas y procedentes que posteriormente requiera oficialmente **"EL FIDECIX"**, cumpliendo lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"LA SI"** nombrará oficialmente al Residente de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, para coadyuvar con la ejecución, supervisión técnica y administración del contrato, en coordinación con el **"EL FIDECIX"**, quien es el único responsable de los conceptos de obra y volúmenes a ejecutar y pagar; mientras que **"LA SI"**, firmará como Visto Bueno, avalando la calidad de los trabajos.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de que el Residente de Obra de **"LA SI"** observe que existe la necesidad de realizar cambios en el Catálogo de Conceptos, Programa o Calendario de Ejecución y/o en los demás elementos correspondientes del Expediente Técnico de la **"OBRA PARA EL POLO DE**

DESARROLLO", recibido de **"EL FIDECIX"** y/o de **"LA OMG"**, por requerimientos técnicos y/o legales, le notificará a **"EL FIDECIX"** para obtener su validación, por lo que se comprometen a entregar a la brevedad la documentación soporte necesaria, para poder ejecutar a través de la Empresa Constructora los trabajos encomendados y se entreguen en buenas condiciones operativas, evitando así observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LA SI" gestionará con oficio el pago de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto ante **"EL FIDECIX"**, por ser recursos que están en su poder y son administrados directamente por él, a fin de que dicha autorización y pago se efectúe a la brevedad, cumpliendo el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en el Contrato de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, tomando como base que se cuenta a partir de la fecha en que **"EL FIDECIX"** autorice el pago, en virtud de estar conscientes de la obligación del cumplimiento del marco jurídico y de que los trabajos avanzarán siempre y cuando a la Empresa Constructora se le proporcione solvencia económica.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para el pago del Anticipo establecido en el Contrato que se suscriba de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, **"LA SI"** enviará oficialmente a **"EL FIDECIX"** la documentación siguiente: Contrato, Fianzas o Garantías y Datos Legales y Fiscales de la Empresa Contratista y demás documentación necesaria; y, cuando no aplique el Anticipo, enviará dicha documentación para el pago de la Primera Estimación y Factura.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "AMBAS PARTES":

VIGÉSIMA SEXTA.- "AMBAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a la legislación y normatividad estatal vigente, la contratación de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** debe ser invariablemente a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala, pero las Facturas, Estimaciones y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramite para pago debe ser a nombre de **"EL FIDECIX"**, por ser una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la cual tiene que cumplir con todos los elementos fiscales necesarios; mientras que, todas las Fianzas o Garantías deben ser a nombre de la SF, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que, la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"** deben tener un Programa o Calendario de Ejecución congruente dentro del ejercicio fiscal 2026, conforme lo permita la naturaleza, tamaño y complejidad técnica de los trabajos y de acuerdo a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para lograr el cumplimiento de los compromisos establecidos del Gobierno del Estado de Tlaxcala con la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, con motivo de la creación y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, teniendo claro que se debe contar a partir del pago del Anticipo que determine la licitación realizada por **"LA OMG"** y el Contrato que suscriba **"LA SI"** con la Empresa Contratista, más el tiempo establecido en los Convenios Modificatorios o periodo requerido para resolver cualquier contratiempo, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "AMBAS PARTES" convienen que las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se envíe oficialmente para autorización y pago a **"EL FIDECIX"** deben contener los datos siguientes: Nombre: Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl; RFC: FCI781004BG0; Dirección: Calle Emilio Sánchez Piedras Núm. 213, Ciudad Industrial Xicohténcatl, Tetla de la Solidaridad; y, Código Postal: 90434, conforme lo determina el documento de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cumpliendo con todos los requisitos fiscales.

VIGÉSIMA NOVENA.- "AMBAS PARTES" están de acuerdo que, en cumplimiento a la legislación y normatividad estatal vigente, **"LA SI"**, a través de su Residente de Obra, coadyuvará con **"EL FIDECIX"** en la ejecución, supervisión técnica y administración del Contrato que se suscriba, mientras que, este Fideicomiso recibirá y autorizará el pago de las Facturas, Estimaciones, Bitácora y demás

documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de los trabajos encomendados y ejecutados, por lo que cualquier comentario u observación del Enlace de este Fideicomiso tendrá que ser con respeto institucional y para efectos de deslindar responsabilidades, en virtud de que el Contrato está suscrito únicamente entre **"LA SI"** y la Empresa Contratista.

TRIGÉSIMA.- "AMBAS PARTES" convienen que los originales de las Facturas, Estimaciones, Estados de Cuenta y demás documentación comprobatoria del ejercicio del gasto que se tramiten oficialmente para pago quedarán en custodia de **"EL FIDECIX"**, razón por la cual, se compromete a que, una vez que las firme de autorizando y realice su pago, debe entregar una copia a **"LA SI"**, amparada en este Instrumento Jurídico, para integrarla a su Expediente; mientras que, lo correspondiente a los procesos de licitación quedará bajo la responsabilidad de **"LA OMG"**, conforme a las atribuciones que le determina **"LA LOAPET"**, por lo que cualesquier auditoría y/o fiscalización que requiera dichos documentos, deberá acudir con la Institución correspondiente, comprometiéndose a atender y solventar cualquier observación al respecto de los Entes Fiscalizadores.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que, en cuanto la Empresa Contratista envíe el Oficio de terminación de los trabajos encomendados se comunicará con **"LA SI"** y **"EL FIDECIX"**, para que realicen de manera conjunta la verificación física de dichos trabajos y, una vez estando todos de acuerdo, se proceda a levantar y firmar el Acta de Entrega-Recepción con la Empresa Contratista, conforme lo determina el marco jurídico y normativo vigente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" ratifican que, una vez concluida la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, conforme al contenido de la Cláusula anterior, **"EL FIDECIX"**, en su carácter de gestor de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de dichos trabajos, los recibirá a través de su Titular o Jefe del Departamento de Infraestructura designado para tal fin en el día, fecha y hora que anticipadamente le comunique **"LA SI"** y se compromete a firmar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente que determina el marco jurídico y normativo estatal aplicable.

Asimismo, **"EL FIDECIX"** se responsabiliza a ponerla en operación inmediatamente y a hacerse cargo del mantenimiento requerido en lo subsiguiente con sus recursos propios; o bien, a gestionar los recursos financieros necesarios ante las Instituciones correspondientes para lograr tal fin, en virtud de ser el solicitante y gestor de la autorización de los recursos referidos, así como promotor de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, pues en caso contrario, se hace responsable del deterioro de los mismos y del pago de los gastos ulteriores, para evitar observaciones de los Entes Fiscalizadores.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que, si después de la entrega-recepción de la **"OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO"**, conforme al contenido de las dos Cláusulas anteriores, y durante la vigencia de las Fianzas de Vicios Ocultos llegaran a presentarse detalles, errores o faltantes, **"EL FIDECIX"** lo comunicará a **"LA SI"**, para que **"AMBAS PARTES"** intervenga ante la Empresa Constructora, a fin de que inmediatamente corrijan los detalles, errores o faltantes, pues en caso contrario, **"LA SI"** podrá hacer válido dicha Fianza de Vicios Ocultos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "AMBAS PARTES" convienen que el personal comisionado, contratado, asignado o utilizado por cada una de ellas para la operación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó o está adscrito. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte será considerada como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, por lo que convienen responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegara a presentar en contra de la otra parte. Por tal motivo, se liberan recíprocamente de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegarán a cometer dicho personal y que afecten la otra parte y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- "AMBAS PARTES" están de acuerdo en que este Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, motivo por el cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltos cordialmente de mutuo acuerdo, sin

perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales competentes, renunciando por lo tanto a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de la legislación estatal aplicable vigente, tan es así que convienen no tener responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo cual, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción total o parcial en la ejecución u operatividad de este Acuerdo de Colaboración, se podrán reanudar las actividades y responsabilidades convenidas.

TRIGÉSIMA SEXTA.- “AMBAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, en caso de tener acceso a datos personales, cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: 1.- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración; 2.- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los convenidos con la otra Parte; 3.- Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados; 4.- Abstenerse de transferir los datos personales de la otra Parte en su poder; y, 5.- Las demás obligaciones y responsabilidades que determina la legislación en la materia.

VIGENCIA Y ASPECTOS GENERALES DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN:

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Colaboración comienza a tener sus efectos a partir de la fecha de su firma, continuará vigente durante la ejecución a través de la Empresa Constructora designada por **“LA OMG”** y la supervisión técnica de los trabajos; Actas de Entrega-Recepción que firmen, tanto **“LA SI”**, **“EL FIDECIX”** y la Empresa Contratista; elaboración y firma del Finiquito, sin que haya adeudos; cierre de ejercicio; y, concluirá con el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- El presente Instrumento Jurídico podrá modificarse, terminarse anticipadamente o cancelarse a solicitud de una de las Partes, de común acuerdo o por incumplimiento de las actividades, los compromisos, los procedimientos y tiempos establecidos por **“EL FIDECIX”**, por **“LA SI”** o por **“AMBAS PARTES”**, con las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

TRIGÉSIMA NOVENA.- “AMBAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente de manera oficial, por escrito y con la debida anticipación por cualquier cambio de Representantes y/o Enlaces Institucionales, domicilio u otro elemento importante que tenga que ver con el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.

Enteradas **“AMBAS PARTES”** del contenido, alcances y responsabilidades que se derivan de este Instrumento Jurídico, el cual fue elaborado conscientemente, de común acuerdo, sin dolo, mala fe o vicio oculto alguno, lo firman y rubrican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, el día miércoles 14 de enero de 2026.

POR **“EL FIDECIX”**,

LIC. ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS MENDIETA
GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE
LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL

POR **“LA SI”**,

ARQ. EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Colaboración para la Licitación, a través de **“LA OMG”**, Contratación, Ejecución a través de una Empresa Constructora, Supervisión Técnica y Comprobación del Ejercicio del Gasto de la **“OBRA PARA EL POLO DE DESARROLLO”**, celebrado entre **“EL FIDECIX”** y **“LA SI”** el día miércoles 14 de enero de 2026.